

**PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO  
PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE  
MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR**

Edición No.

Fecha de aprobación:

**PROCESO:** SANIDAD VEGETAL

**SUBPROCESO:** CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO



### **PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (*Musa spp.*) HACIA EL CONO SUR (ARGENTINA Y CHILE)**

2022

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

## Sección 1. Tabla de contenido

Descripción	Pág.
Sección 1. Tabla de contenido.....	2
Sección 2. Control, expedición, revisión y distribución del documento .....	4
<b>Sección 3. Introducción .....</b>	<b>5</b>
3.1 Antecedentes.....	5
3.2 Definiciones y Abreviaturas.....	6
3.2.1 Definiciones.....	6
3.2.2 Abreviaturas.....	6
3.3 Base legal.....	7
3.4 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la República de Ecuador.....	7
3.5 Justificación.....	8
3.6 Objetivos.....	8
3.6.1 Objetivo general .....	8
3.6.2 Objetivos específicos .....	8
3.7 Alcance .....	8
<b>Sección 4. Requisitos, procesos y procedimiento.....</b>	<b>9</b>
<b>4.1 Procesos a ser implementados por parte de los operadores del sector agroexportador, de manera inmediata.....</b>	<b>9</b>
4.1.1 Registro de operadores.....	9
4.1.2 Inspección fitosanitaria obligatoria.....	9
4.1.3 Trazabilidad.....	11
4.1.4 Verificación de cumplimiento del normativa referente a lavado de contenedores.....	12
4.1.5 Verificación de llenado de contenedor.....	12
4.1.6 Protocolos de escamas y cochinillas .....	12
4.1.7 Medidas fitosanitarias para sitios de producción y centros de acopio y/o empacadoras ..	12
4.1.8 Área de palletizado .....	14
4.1.9 Publicación de Listado Oficial de Operadores que exportan al Cono Sur.....	14
<b>4.2 Procesos a ser implementados por parte de los operadores del sector agroexportador, para el cual se otorgará un año y se realizará el respectivo seguimiento de la Agencia.....</b>	<b>15</b>
4.2.1 Medidas fitosanitarias específicas para prevenir el ingreso de <i>Fusarium oxysporum</i> f.sp. cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T) en los sitios de producción de musáceas en el territorio ecuatoriano .....	15
4.2.5 Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias - BPA.....	15
4.3 Elaboración y Emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación.....	15
<b>Sección 5. Anexos.....</b>	<b>16</b>
5.1 Check list para la evaluación en sitios de producción y procesamiento.....	16

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

Sección 6. Control de cambios..... 17

Sección 7. Tabla de responsabilidades.....18

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

## Sección 2. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a las oficinas identificadas en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realicen cambios al documento, las oficinas identificadas se hagan responsables de su aplicación:

Copia del Manual No.	Oficinas	Localidad
1	Dirección General de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Tumbaco - Planta Central
3	Dirección General de Asesoría Jurídica	Tumbaco – Planta Central
4	Dirección de Control Fitosanitario	Tumbaco - Planta Central
5	Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Tumbaco - Planta Central
6	Dirección de Certificación Fitosanitaria	Tumbaco - Planta Central
7	Dirección Distrital Tipo A- Zona 1	Lago Agrio
8	Dirección Distrital Tipo A- Zona 2	Quito
9	Dirección Distrital Tipo A- Zona 3	Ambato
10	Dirección Distrital Tipo A- Zona 4	Santo Domingo de los Colorados
11	Dirección Distrital Tipo A- Zona 5	Guayaquil
12	Dirección Distrital Tipo A- Zona 6	Azogues
13	Dirección Distrital Tipo A- Zona 7	Machala
14	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

### Sección 3. Introducción

#### 3.1 Antecedentes

El marco normativo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establecen el derecho de los estados miembros a implementar medidas sanitarias para proteger la salud y la vida de las personas, de los animales y preservar a los vegetales de plagas.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, es la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la regulación y control sanitario agropecuario, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario; procurar la inocuidad de la producción primaria; apoyar los flujos comerciales; y, contribuir a la soberanía alimentaria.

Corresponde a la Agencia como entidad competente, establecer las medidas fitosanitarias para garantizar la condición fitosanitaria de los productos agrícolas ecuatorianos que se exportan hacia los distintos destinos, en este caso, el Cono Sur correspondiente a Chile y Argentina, países que actualizaron sus requisitos fitosanitarios de importación de fruta de musáceas originaria de Ecuador.

Con este antecedente y con el fin de evitar rechazos de envíos o, el cierre de estos importantes mercados, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario elaboró el presente Plan de Trabajo que establece el procedimiento de cumplimiento obligatorio para sitios de producción, empacadoras, centros de acopio y patios de consolidación en donde se procese y consolide fruta fresca de musáceas que tengan como destino el Cono Sur.

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

### 3.2 Definiciones y Abreviaturas

#### 3.2.1 Definiciones

El presente Plan de Trabajo, tiene como base los conceptos y definiciones establecidos en la NIMF No. 5 – Glosario de términos fitosanitarios de la CIPF y los siguientes términos:

Centro de acopio	Instalación en donde se realizan actividades de recepción, selección, clasificación, lavado, empaque y/o almacenamiento, de acuerdo al producto, sin transformar el producto básico (Resolución 266, Agrocalidad).
Productor	Persona natural o jurídica que se dedica directamente o bajo su responsabilidad a producir Plantas, y/o partes de Plantas.
Reporte de inspección	Documento oficial mediante el cual se evalúa que los sitios y áreas de operación cumplan con las condiciones fito, zoosanitarias, y/o Normas INEN según el caso, requisitos legales, así como otros aspectos que se requiera, siempre y cuando tenga justificación técnica, según los requerimientos de la Agencia.
Sistema GUIA	El sistema GUIA es un portal de la Agencia que permite registrar a todos los operadores, sitios, áreas, productos, cargar información y proveedores de la cadena agrícola, pecuaria, alimentaria, inocuidad de alimentos y registro de insumos con fines zoosanitarios, fitosanitarios, el mismo que sirve para realizar procesos internos de la Institución. En esta plataforma se ejecutan todas las actividades declaradas.
VUE	La Ventanilla Única Ecuatoriana - VUE (módulo dentro del portal web ECUAPASS) permite a los usuarios de comercio exterior, procesar a través de un solo sistema, una ventanilla única; los documentos, procedimientos y requerimientos necesarios para realizar los trámites del comercio exterior.

#### 3.2.2 Abreviaturas

NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
VUE	Ventanilla Única Ecuatoriana
CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación
GUIA	Gestor Unificado de Información de Agrocalidad
LOSA	Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

### 3.3 Base legal

- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 5 (FAO, 2019): Glosario de términos fitosanitarios.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 7 (FAO, 2011): Sistemas de certificación fitosanitaria.
- Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias NIMF No. 12 (FAO, 2017): Certificados fitosanitarios.
- Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de julio del 2017.
- Resolución 110 (Agrocalidad 2020): Guía de medidas fitosanitarias para la prevención del ingreso de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* RAZA 4 TROPICAL (Foc R4T) a lugares de producción de musáceas en el Ecuador.
- Resolución 266 (Agrocalidad, 2015): Manual de Procedimientos Para el Registro de Operadores de Agrocalidad.
- Resolución 175 (Agrocalidad, 2015): Manual de Certificación Fitosanitaria para exportación.
- Resolución 049 (Agrocalidad, 2020): Proceso de lavado a presión de los contenedores y limpieza a bodegas de barcos para la exportación de Plantas, productos vegetales y artículos reglamentados.

### 3.4 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Todas las comunicaciones en relación con el presente Plan de Trabajo deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, República del Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, 9no. Piso.

Dirección: Eloy Alfaro y Federico González Suárez, Av. Interoceánica Km. 14 1/2, sector La Granja. Teléfono: 593 2 3 828 860

e-mail: [direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec); [relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec](mailto:relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec)

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

### 3.5 Justificación

En el presente Plan de Trabajo de exportación, se describen los procesos que deben cumplir todos los operadores de musáceas que intervienen en la cadena agroexportadora del mismo, a fin de garantizar la calidad fitosanitaria del producto exportado y cumplir con las exigencias establecidas por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países importadores.

Para la emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación – CFE, el usuario deberá seguir el proceso establecido en el Manual de Certificación Fitosanitaria vigente

### 3.6 Objetivos

#### 3.6.1 Objetivo general

Establecer los procesos que deberán cumplir tanto los productores, centros de acopio y las empresas exportadoras para ser habilitados para enviar fruta fresca de musáceas originaria de Ecuador hacia el Cono Sur.

#### 3.6.2 Objetivos específicos

- Reducir las notificaciones internacionales por causa de la intercepción de plagas (escamas y cochinillas) en los envíos de fruta fresca de musáceas originarias de Ecuador y que tengan como destino países del Cono Sur (Argentina y Chile).
- Elaborar el listado oficial de exportadores y productores de musáceas habilitados para la exportación hacia el Cono Sur.

### 3.7 Alcance

El contenido del presente Plan de Trabajo es de cumplimiento obligatorio y aplicación nacional, para todos los operadores de la cadena agroexportadora de musáceas para aquellos envíos que tengan como destino el Cono Sur.

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario a través de las Direcciones Distritales y de Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria, darán seguimiento a la ejecución de los procesos establecidos en el presente documento.

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

#### Sección 4. Requisitos y procesos

Los requisitos que los operadores deberán cumplir se detallan a continuación:

#### 4.1 Procesos a ser implementados por parte de los operadores del sector agroexportador, de manera inmediata

##### 4.1.1 Registro de Operadores

El registro de operadores de exportación, constituye una parte fundamental en el sistema de trazabilidad para el seguimiento de contingencias y establecimiento de responsabilidades por los eventuales incumplimientos de los requisitos fitosanitarios establecidos, evitando un impacto en todos los operadores del sistema de certificación fitosanitaria de exportación.

Todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de producción, acopio o comercialización de fruta fresca de musáceas con fines de exportación dentro del territorio ecuatoriano, así como también sus proveedores, deben estar registradas y en estado habilitado ante el ente regulador respectivo (MAG – Subsecretaría de Fortalecimiento de Musáceas). Los detalles del procedimiento y registro se tomarán en cuenta de acuerdo a la norma vigente elaborada por cada una de las instituciones pertinentes para tal fin.

De igual manera, los operadores con certificación orgánica, deberán encontrarse registrados en el Sistema que la Agencia establezca para tal fin, para la obtención del certificado POA.

##### 4.1.2 Inspección fitosanitaria obligatoria

La inspección fitosanitaria tiene como objetivo:

- Verificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos por el país de destino.
- Mediante un examen visual y físico, verificar la ausencia o presencia de plagas cuarentenarias o plagas no cuarentenarias reglamentadas para el producto por el país de destino.
- Mediante un examen visual y físico, verificar la ausencia o presencia de contaminantes (suelo, restos vegetales, plagas polizone, entre otros) en el producto, así como de sus embalajes.

Las empresas exportadoras, tendrán la obligación de ingresar las solicitudes de inspección a través del sistema o medio que la Agencia establezca, con un tiempo mínimo de 24 horas de anterioridad al día de corte o proceso. Los exportadores podrán ingresar las solicitudes de inspección de acuerdo a su necesidad, sea para atención en empacadora, centro de acopio o patio de consolidación. Las inspecciones fitosanitarias serán atendidas por inspectores

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

fitosanitarios o por los profesionales técnicos externos autorizados según la Agencia lo determine, en cada una de las provincias productoras de musáceas.

A fin de garantizar que el producto a exportarse cumpla con los requisitos fitosanitarios establecidos por los países importadores y vaya libre de plagas, se verificará el cumplimiento de los siguientes procesos en empaquetadora:

- Fumigación con plaguicidas registrados y autorizados por la Agencia a los racimos que arriben a la empaquetadora, desde el sitio de producción. La información de los productos autorizados, se la puede encontrar en la página web de la Agencia.
- Lavado de racimos con abundante agua a presión y sin protectores de manera obligatoria.
- Trabajar con doble embudo en la tina de enjuague de manera obligatoria.
- Realizar el empaque de la fruta y cierre de contenedores máximo hasta las 18:00, con la finalidad de evitar la contaminación cruzada del producto empaquetado con organismos del medio externo. El técnico inspector dará por finalizado el proceso, mismo que se reiniciará al siguiente día. En caso de querer continuar con el proceso, el operador deberá trasladar su fruta a un centro de acopio en donde se inspeccionará el contenedor en su totalidad.
- Si el proceso de la fruta se realiza pasado las 18:00, la Planta empaquetadora deberá estar cubierta con malla protectora anti insectos o sarán y contar con la iluminación necesaria (cumplir con las exigencias de un centro de acopio).
- Se verificará que el área de palletizado, cuente con las seguridades respectivas (estar protegida con malla anti insectos o sarán). Esta deberá estar rodeada de una malla anti insectos o sarán lo cual evite la contaminación del producto con algún organismo externo.
- Para las solicitudes de inspección fitosanitaria que ingresen para atención en empaquetadoras, y en caso de detectarse la presencia de escamas y cochinillas, a pesar del reproceso, el técnico inspector suspenderá el proceso por todo el riesgo que implica, y se desaprobará la solicitud de inspección ingresada.
- Para las solicitudes de inspección fitosanitaria que sean atendidas en centros de acopio, y en caso de detectarse la presencia de escamas y cochinillas en una sola caja, el técnico inspector rechazará todo el envío.
- Para aquellas fincas donde regularmente se realizan reprocesos, las mismas ingresarán a perfil de riesgo alto y únicamente se realizarán inspecciones fitosanitarias del producto a ser exportado en centros de acopio y/o patios de consolidación. Esta

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

medida se mantendrá vigente mientras se verifica por parte de la Agencia con informe favorable, que la finca implemente todos los protocolos establecidos.

- Las empresas exportadoras que reciban notificaciones fitosanitarias internacionales, ingresarán a perfil de riesgo alto y únicamente se receptorán solicitudes de inspección para atención en centros de acopio y/o patios de consolidación y no en lugares de producción (empacadoras). Esta medida se mantendrá vigente hasta que la Agencia verifique que la finca haya implementado todos los protocolos establecidos en el presente Plan de Trabajo y remita un informe favorable de la inspección realizada.
- Se sancionará con la suspensión del registro para aquellas empresas exportadoras o centros de acopio que reciban y empaquen fruta rechazada previamente en las inspecciones fitosanitarias realizadas por los técnicos externos autorizados por la Agencia por problemas fitosanitarios.
- Se prohíbe los cortes simultáneos, es decir, que al mismo tiempo en la misma empacadora se procese fruta para el Cono Sur y para otro destino distinto.
- Se prohíbe cortes simultáneos en más de dos haciendas. De presentarse el caso que más de 2 haciendas van a cortar para el mismo embarque, el producto será inspeccionado en un centro de acopio y/o patio de consolidación.
- Se alienta a las empresas exportadoras que dirijan sus compras spot a fincas que se encuentren con sus labores culturales al día, como por ejemplo el deschante, enfunde temprano, buen control de malezas, que la finca se encuentre con protocolo de escamas y cochinillas entre otros.

#### 4.1.3 Trazabilidad

Con la finalidad de tener un control adecuado del producto a comercializarse, el exportador deberá colocar en cada caja una etiqueta con la siguiente información:

- **Nombre del exportador.**
- **Código del lugar de producción de origen del producto:** Colocar el código asignado al productor, por parte de la entidad pertinente.
- **Código del centro de acopio donde se consolidó el producto:** Colocar el código asignado por la Agencia.

La etiqueta debe ser de un tamaño que muestre de manera clara lo especificado anteriormente. Esta información, deberá ser ingresada en el casillero 15 correspondiente a Información Adicional del Certificado Fitosanitario de Exportación – CFE o en su defecto, ser enviada como anexo.

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

#### 4.1.4 Verificación de cumplimiento del normativa referente a lavado de contenedores

Verificación por parte del técnico externo autorizado o por un técnico de la Agencia, del cumplimiento del proceso establecido, de acuerdo a la norma vigente elaborada para tal fin.

#### 4.1.5 Verificación de llenado de contenedor

Se verificará la capacidad de llenado del contenedor de acuerdo con la exigencia de cada destino, por lo tanto, todos los envíos de fruta fresca de musáceas con destino al Cono Sur deberán llenarse hasta la línea máxima de carga, identificada en cada contenedor con una línea roja o naranja ubicada a los lados del mismo.

- Antes de cargar el producto en el contenedor, se deberá verificar la integridad sanitaria interna del mismo, asegurándose que no tenga tierra y basura; por otra parte, el número de contenedor deberá consignarse en el CFE.
- Todos los contenedores deberán tener en la puerta, una malla anti-insectos o cortina plástica, con la cual se busca evitar la contaminación de éste con el medio externo al momento de cargar el producto a exportar.
- Precintar el contenedor al cierre del mismo. Los sellos o precintos deberán ser proporcionados por la Agencia de carga o el exportador, el número de sello deberá consignarse en el CFE.

#### 4.1.6 Protocolos de escamas y cochinillas

Este protocolo se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de producción, acopio y exportación de musáceas dentro del territorio ecuatoriano. Para la implementación y operatividad de estos protocolos, se tomarán en cuenta la norma vigente elaborada por la Agencia para tal fin.

#### 4.1.7 Medidas fitosanitarias para sitios de producción y centros de acopio y/o empacadoras

Con la finalidad de garantizar un producto de buena calidad fitosanitaria para exportación, libre de plagas, se deberá considerar las siguientes acciones y procesos a realizar en los sitios de producción y centros de acopio y/o empacadoras:

##### Para sitios de producción

- Todos los sitios de producción deberán mantener buenas condiciones sanitarias e implementar un Manejo Integrado de Plagas (MIP); además de un adecuado sistema de trazabilidad de todas las actividades realizadas en los cultivos y gestionar la aplicación de medidas fitosanitarias adecuadas que garanticen el control de las plagas presentes.

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

- Ejecutar y mantener un cronograma de capacitaciones a todo el personal en actividades de monitoreo, control y vigilancia fitosanitaria de plagas.
- Para el caso de sitios de producción que cuenten con certificación orgánica adicionalmente se deberán aplicar las medidas establecidas en las normativas nacionales e internacionales vigentes.

#### **Centros de acopio y/o empacadoras**

- Todos los centros de acopio donde se consolide musáceas, deberán estar debidamente registrados ante la Agencia en los listados oficiales elaborados con base a la normativa elaborada para tal fin.
- Todo el personal deberá contar con sus respectivos implementos y equipos de Trabajo (mascarillas, guantes, mandiles, calzado, gorros, entre otros).
- El agua de las tinas se deberá cambiar para cada proceso. Para las instalaciones que cuenten con un sistema de tratamiento y recirculación del efluente del agua utilizada en la Planta procesadora, el agua se deberá cambiar al requerimiento o proceso establecido cuando sea necesario.
- Las cajas con fruta y el material de empaque, se deben colocar sobre pallets o plataformas.
- Evitar el encharcamiento de agua en las instalaciones.
- Mantener limpios los canales de desagüe y drenajes.
- Evacuar la fruta que no cumple con los requisitos para la exportación o fruta sobrante del proceso anterior.
- Contar con un área específica para realizar inspecciones fitosanitarias, la cual deberá contar con todos los implementos necesario (mesa de inspección, luz blanca de 800 lux, entre otros) para llevar a cabo esta actividad.
- Después de cada proceso de empaque de la fruta, se debe realizar una limpieza y desinfección integral del centro de acopio y/o empacadora (techo, piso, paredes, entre otros) y sus alrededores. Se deberá limpiar de todo tipo de material en descomposición, malezas, basura, entre otros. Para la desinfección se deberá utilizar productos químicos registrados y aprobados por la Agencia.
- Impedir el consumo de alimentos dentro de las áreas de proceso, empaque y armado de cajas.
- Restringir el ingreso y movilización de animales dentro del centro de acopio y/o empacadora.

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

- Implementar un sistema que permita el control eficiente de cualquier tipo de plaga (trampas para insectos, ratoneras, entre otros).
- En caso de que los centros de acopio y/o empacadoras correspondan a un operador con certificación orgánica, adicionalmente se deberán aplicar las medidas establecidas en las normativas nacional e internacionales vigentes. Además de utilizar productos químicos registrados y aprobados por la Agencia, estos deben ser autorizados en las normativas orgánicas nacional e internacionales vigentes.
- Las baterías sanitarias deberán estar ubicadas fuera del área de empaque y permanecerán limpias antes, durante y después de proceso.
- Los basureros deberán estar alejados del área empaque y contarán con tapas y permanecerán cerrados.

#### **4.1.8 Área de palletizado**

El área de palletizado, deberá contar con una malla protectora anti insectos o sarán con un porcentaje de sombra del 80%, con la finalidad de evitar una posible contaminación del producto empacado con el ambiente exterior.

Los pallets utilizados para la comercialización de material agrícola, deben cumplir con los requerimientos establecidos en la Normativa Internacional de Medidas Fitosanitarias (NIMF 15) y la normativa nacional emitida por la Agencia para tal fin.

#### **4.1.9 Publicación del Listado Oficial de Operadores que exportan al Cono Sur**

Los operadores que cumplan con el presente Plan de Trabajo y aprueben la Lista de chequeo (Anexo 1), constarán en el listado oficial que se publicará en la página web de la Agencia.

Los operadores que no consten en los listados oficiales, no podrán realizar envíos de musáceas al Cono Sur.

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa</i> spp.) HACIA EL CONO SUR</b>	Edición No.
	Fecha de aprobación:
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

**4.2 Procesos a ser implementados por parte de los operadores del sector agroexportador, para lo cual se otorgará un tiempo determinado y se realizará el respectivo seguimiento de la Agencia**

**4.2.1 Medidas fitosanitarias específicas para prevenir el ingreso de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T) en los lugares de producción de musáceas en el territorio ecuatoriano – Plazo para implementación 3 meses.**

Las medidas fitosanitarias para prevenir el ingreso de *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T) son de aplicación a nivel nacional, en todos los lugares de producción de musáceas cuya producción sea destinada a la comercialización con fines de exportación y/o consumo local de fruta.

Para la implementación, operatividad y mantenimiento de las medidas fitosanitarias específicas para Foc R4T, se tomarán en cuenta la norma vigente elaborada por la Agencia para tal fin.

**4.2.2 Implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias - BPA – Plazo para implementación 1 año.**

Con la finalidad de precautelar el comercio internacional garantizando la inocuidad de los productos agropecuarios ecuatorianos, la Agencia estableció la obligatoriedad de la implementación y certificación de las Buenas Prácticas Agropecuarias a los proveedores de las empresas exportadoras, así como también de los centros de acopio.

Por otra parte, las empresas exportadoras de productos orgánicos, transformados o no, podrán exportar productos con denominación orgánica, ecológica o biológica únicamente cuando además de cumplir con lo establecido en las normativas nacional e internacionales vigentes, cuenten con un certificado vigente, otorgado por un organismo de certificación acreditado en el país y registrado por la Autoridad Nacional Competente.

El proceso que deberán seguir los distintos operadores de la cadena agroexportadora de musáceas para obtener estas certificaciones se encuentran detallados en la normativa elaborada por la Agencia para tal fin.

**4.3 Elaboración y Emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación**

El Certificado Fitosanitario de Exportación se emitirá en cualquier punto de control de la Agencia a nivel nacional.

Para la elaboración y emisión de los Certificados Fitosanitarios de Exportación, para los países del Cono Sur, se tendrá en cuenta los procesos establecidos en el presente Plan de Trabajo elaborado por la Agencia y previo dictamen de aprobación de la inspección fitosanitaria realizada.

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	Edición No. _____
	Fecha de aprobación: _____
<b>PROCESO:</b> SANIDAD VEGETAL	<b>SUBPROCESO:</b> CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Sección 5. Anexos

5.1 Check list para la evaluación en sitios de producción y procesamiento



GUILLERMO LASSO  
PRESIDENTE

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOO SANITARIO		
REPORTE DE INSPECCIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE TRABAJO PARA EXPORTACIÓN DE MUSACEAS HACIA EL CONO SUR		
FECHA: ____/____/____ DIA MES AÑO	No. <input style="width: 100px;" type="text"/>	
Nombre del técnico que realiza la inspección <input style="width: 300px;" type="text"/>		
I. DESCRIPCIÓN DEL OPERADOR		
Provincia: _____	Propietario: _____	
Nombre de la Finca: _____	Código de Registro: _____	
Nombre del Centro de acopio: _____	Código de Registro: _____	
Nombre del exportador: _____	RUC del exportador: _____	
País de destino del producto: _____		
II. DETALLE DE LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA		
Sitio de producción <input type="checkbox"/>	Empacadora <input type="checkbox"/>	Acopio <input type="checkbox"/>
III. DESCRIPCIÓN DE LA INSPECCIÓN		
	SI	NO
1.- El operador se encuentra debidamente registrado y habilitado ante el ente regulador.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.- El operador tiene implementadas medidas fitosanitarias específicas para prevenir el ingreso de Foc R4T.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.- El operador tiene implementados protocolos de escamas y cochinillas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.- Tiene implementadas las medidas fitosanitarias de bioseguridad establecidas por la Agencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.- El producto de exportación cuenta con la trazabilidad exigida de acuerdo al Plan de trabajo según el destino.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.- Cumple con el proceso de lavado de contenedores exigida de acuerdo al Plan de trabajo según el destino.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.- El área de palletizado cumple con los requerimiento establecidos en el Plan de Trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.- Cumple con los procesos establecidos para la contenerización del producto de acuerdo al Plan de Trabajo según el destino.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.- La finca tiene implementada Buenas Prácticas Agrícolas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN		
APROBADO <input type="checkbox"/>	DESAPROBADO <input type="checkbox"/>	
V. OBSERVACIONES		

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

Sección 6. Control de cambios

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR

<b>PLAN DE TRABAJO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA EXPORTACIÓN DE FRUTA FRESCA DE MUSÁCEAS (<i>Musa spp.</i>) HACIA EL CONO SUR</b>	<b>Edición No.</b>
	<b>Fecha de aprobación:</b>
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>	<b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA</b>

### Sección 7. Tabla de responsabilidades

	Nombre	Firma
<b>Elaborado por:</b>	Ing. Edison Morales Analista de Certificación Fitosanitaria 1 CC: 1719704890	
<b>Revisado por:</b>	Ing. Fanny Tenorio Directora de Control Fitosanitario (E) CC: 1715507990	
	Ing. Verónica Tipán Directora de Vigilancia Fitosanitaria (E) CC: 1716284136	
	Ing. Daniela Cerón Directora de Certificación Fitosanitaria (E) CC: 1715903637	
<b>Aprobado por:</b>	Ing. Larry Rivera Coordinador General de Sanidad Vegetal (S) CC: 1716564586	